CONTRATO No. 463 de 2025
OTROSI N°5
(SUSPENSIÓN No.1)

CONTRATO Nº:	463 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	SOMATEC S.A.S. BIC
NIT:	811.032.640-3
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES INTEGRALES DE LAS SEDES DE LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML ($610.598.578) INCLUIDO AU
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	22 DE ABRIL DE 2025
OTROSÍ No.1:	ADICIÓN N°1 - SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/C. ($624.868.298) AMPLIACIÓN No.1 - SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.2:	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.3:	ADICIÓN No.2 - DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($202.691.689) incluido AU. AMPLIACIÓN No.1 – CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO

CONTRATO No. 463 de 2025
OTROSI N°5
(SUSPENSIÓN No.1)

	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.4:	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.5:	**SUSPENSIÓN No.1: A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR UN TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA MISMA.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte **SOMATEC S.A.S. BIC,** identificada con NIT. 811.032.640 - 3 y representada legalmente por **SERGIO ANDRES GRANADOS CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.026.569, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.5** al contrato No OE 463 de 2025, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 11 de abril de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y SOMATEC S.A.S. se suscribe el contrato No. OE 463 DE 2025 cuyo objeto, plazo, valor y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) La subgerencia de Ejecución de Proyectos eleva la presente modificación contractual que se concreta en la suspensión del plazo del contrato en un término de trece (13) días calendario o hasta que se superen las causas que dan origen a la misma.

3) Lo anterior teniendo en cuenta que, el día 23 de septiembre de 2025, por solicitud de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, se realizó mesa de trabajo de seguimiento del convenio en la que además de dar a conocer el estado de los contratos derivados y su alcance, se expuso el estado financiero de los recursos que hacen parte del contrato interadministrativo suscrito entre las partes, encontrando recursos disponibles para incorporar al componente de ejecución.

4) En virtud de lo anterior y con el ánimo de ser eficientes con el uso de los recursos del contrato interadministrativo, la Secretaría de Paz y Derechos Humanos manifiesta el interés en seguir ejecutando los recursos hoy disponibles en el contrato, indicando que con los saldos se pueden

CONTRATO No. 463 de 2025
OTROSI N°5
(SUSPENSIÓN No.1)

atender unas necesidades de la infraestructura de los frentes del edificio Vázquez y el cementerio universal, frentes que hoy están incluidos en el alcance del contrato derivado de obra No. 463 de 2025.

5) Lo anterior tal y como lo deja ver el correo enviado el día 23 de septiembre por el supervisor delegado por la secretaria en el que solicita a la entidad lo siguiente:

> *(….) "Después de analizar los resultados de los balances financieros del contrato de mantenimiento de sedes, se evidencian unos recursos sobrantes, por lo cual les solicito un cuadro de balances financieros exactos para estudiar la posibilidad de una ampliación y redistribución, de necesidades apremiantes de los mantenimientos de sedes en especial un tema eléctrico del edificio Vázquez y el jardín cementerio universal". (….)*

6) Es así como la entidad atendiendo la solicitud del cliente, respecto a la directriz de realizar el análisis financiero para presentar la propuesta de redistribución de recursos y poder trasladarlos al componente de ejecución, hará las gestiones administrativas y financieras con el ánimo de presentar rápidamente la propuesta para aprobación a la Secretaria de Paz y Derechos Humanos y de esa manera poder suscribir el otrosí al contrato interadministrativo que permita asignar los recurso al componente de ejecución y proceder con la ampliación del plazo de ejecución contractual, con el fin de apropiar estos recursos a los contratos de obra e interventoría y de esa manera atender las necesidades que manifiesta la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.

7) En consecuencia, la coordinación del convenio, solicita al equipo de la supervisión analizar con los contratistas de obra la viabilidad técnica y financiera de ejecutar las obras según la necesidad del cliente, y una vez cuantificadas, en virtud de los recursos disponibles se puedan ejecutar vía adición a los contratos de obra e interventoría.

8) Sin embargo, conociendo que la terminación del plazo de los contratos de obra e interventoría está definida para el 25 de septiembre de 2025, y sabiendo que durante el plazo faltante de un (1) día no se alcanzan a realizar las labores administrativas tanto del contrato interadministrativo como de los derivados, se ha considerado la necesidad de realizar una suspensión al contrato de obra No. 463 de 2025 a partir del 25 de septiembre, por un término de trece (13) días, hasta el día siete (7) de octubre de 2025 o hasta tanto se tenga legalizado el otrosí al contrato interadministrativo con la redistribución de recursos y ampliación al plazo.

9) Es así como el día 24 de septiembre de 2025 el contratista SOMATEC S.A.S BIC mediante oficio, manifiesta a la entidad el interés en que se puedan seguir ejecutando recursos a través del el contrato, según las necesidades del cliente, y está de acuerdo en que se realice la suspensión del plazo del contrato hasta tanto

CONTRATO No. 463 de 2025
OTROSI N°5
(SUSPENSIÓN No.1)

se adelanten las gestiones administrativas que permitan la posibilidad de apropiar los recursos vía adición para ejecutar las obras que se requieren en las sedes de Edificio Vásquez y el cementerio universal.

10) De acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato manifestó en la justificación de la suspensión lo siguiente:

> *"Siendo evidentes las situaciones expuestas anteriormente, y con base en el concepto emitido por el contratista de obra y aval por parte de la interventoría, la supervisión considera viable la suspensión del plazo del contrato, para dar espacio a las gestiones administrativas y financieras para que se apruebe por la secretaria de paz y derechos humanos el otrosí al contrato interadministrativo que permita asignar los recurso al componente de ejecución y proceder con la ampliación del plazo de ejecución contractual, con el fin de apropiar estos recursos a los contratos de obra e interventoría y de esa manera atender las necesidades que manifiesta la Secretaría de Paz y Derechos Humanos.*
>
> *CONCLUSIÓN*
> *En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite un concepto técnico favorable y pone a consideración del comité de contratación la aprobación de la suspensión al plazo del contrato por un término de trece (13) días, comprendidos entre el veinticinco 25 de septiembre hasta el día siete (7) de octubre de 2025 o hasta tanto se tenga legalizado el otrosí al contrato interadministrativo con la redistribución de recursos y ampliación al plazo hasta tanto se verifiquen la disponibilidad del convenio interadministrativo según lo solicitado por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos".*

11) El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente SUSPENSIÓN al contrato 463 de 2025, tal y como consta en el acta N°119 del 25 de septiembre de 2025.

12) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ N°5 correspondiente a la suspensión del plazo del contrato 463 de 2025, la cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato 463 de 2025, a partir del 25 de septiembre de 2025, por un término de trece (13) días calendario o hasta que se superen las causas que dan lugar a la misma.

CONTRATO No. 463 de 2025
OTROSI N°5
(SUSPENSIÓN No.1)

CLÁUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos*
- *Oficio contratista*
- *Oficio Interventoría*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Carlos Rojas Zuluaga	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo: Diego Serna Zuluaga	VoBo: María Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Carlos Andres Rojas Zuluaga — Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga — Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Maria Isabel Morales Sanchez — Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	
Abogado – Subgerencia Ejecución de Proyectos	Directora Gestión Contractual	Subgerente Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General